



BOLETÍN TRIBUTARIO - 101/15

NORMATIVA DIAN

1. INICIARON VENCIMIENTOS PARA DECLARAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA - PERSONAS NATURALES

Dando alcance a nuestro Boletín Tributario No. 088 del 15 de julio de 2015, nos permitimos recordar que iniciaron los vencimientos para declarar el impuesto sobre la renta de personas naturales.

Al respecto, la DIAN emitió Comunicado de Prensa subrayando:

“Se inicia el calendario de vencimientos para presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta para personas naturales. Las fechas se extienden hasta el próximo 21 de octubre de acuerdo con los dos últimos dígitos del NIT de los ciudadanos.

La DIAN estima que el número de responsables a declarar renta está en 2.065.233 personas y que con este impuesto se aportará al recaudo de la nación \$1.539.280 millones.

La autoridad tributaria también recomendó a la ciudadanía consultar el sitio web www.dian.gov.co/declarefacil donde podrá ver el calendario de vencimientos, determinar si es sujeto de Declaración de Renta, hacer uso del programa “Ayuda Renta” e informarse de todos los pasos necesarios para cumplir con la responsabilidad de Declarar ante la DIAN.

Finalmente, se recomienda a las personas naturales tener en cuenta:

- 1. Revisar los topes establecidos por la Ley que determinan si es responsable de la Declaración de Renta http://www.dian.gov.co/contenidos/otros/paso1_2015.html*
- 2. Inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario) y si ya está inscrito, actualizarlo en línea si no tiene informada la responsabilidad en Renta o necesita modificar datos de ubicación o actividad económica.*
- 3. Recopilar los documentos necesarios para realizar la Declaración de Renta.*
- 4. Elaborar la Declaración haciendo uso del “Ayuda Renta”*
- 5. Presentar la Declaración en las fechas estipuladas para así evitar sanciones.*

Calendario de vencimientos:



Calendario
RENTA PERSONAS NATURALES

¹
11
01-02

Fecha
Dos últimos
dígitos del NIT.

Agosto

¹ 11 01-02	² 12 03-04	³ 13 05-06	⁴ 14 07-08	⁵ 18 09-10
⁶ 19 11-12	⁷ 20 13-14	⁸ 21 15-16	⁹ 24 17-18	⁰ 25 19-20
²⁶ 26 21-22	²⁷ 27 23-24	²⁸ 28 25-26	³¹ 31 27-28	

Septiembre

¹ 1 29-30	² 2 31-32	³ 3 33-34	⁴ 4 35-36	⁷ 7 37-38
¹ 8 39-40	² 9 41-42	³ 10 43-44	⁴ 11 45-46	⁵ 14 47-48
⁶ 15 49-50	⁷ 16 51-52	⁸ 17 53-54	⁹ 18 55-56	⁰ 21 57-58
²² 22 59-60	²³ 23 61-62	²⁴ 24 63-64	²⁵ 25 65-66	²⁸ 28 67-68
²⁹ 29 69-70	³⁰ 30 71-72			

Octubre

¹ 1 73-74	² 2 75-76	⁵ 5 77-78	⁶ 6 79-80	⁷ 7 81-82
¹ 8 83-84	² 9 85-86	³ 13 87-88	⁴ 14 89-90	⁵ 15 91-92
⁶ 16 93-94	⁷ 19 95-96	⁸ 20 97-98	⁹ 21 99-00	

2. SE MANTIENEN REGLAS PARA DECLARAR RENTA 2014

La DIAN expidió Comunicado de Prensa resaltando:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, informó que los empleados que declaran renta bajo los sistemas IMAN – IMAS, deberán hacerlo con las reglas establecidas a la fecha para el año gravable 2014, atendiendo el calendario tributario, cuyos vencimientos iniciaron el 11 de agosto.

Lo anterior, a propósito del fallo¹ de la Corte Constitucional que declaró la exequibilidad de los artículos 3°, 4° y 7° y la exequibilidad condicionada del artículo 10 (parcial) de la ley 1607 de 2012.

Respecto de este último artículo, el alto tribunal manifestó que para efectos de su debida interpretación, y atendiendo el principio del mínimo vital, “el cálculo de la renta gravable alternativa para empleados, obtenida en virtud de los sistemas IMAN – IMAN, permite la sustracción de las rentas de trabajo exentas, en los términos previstos por el artículo 206 No.10 (sic), primera frase del Estatuto Tributario”.

¹ Informado en nuestro Boletín Tributario No. 098 del 10 de agosto de 2015



Es decir, que el 25% de la renta de trabajo exenta sólo podrá restarse a partir del año gravable 2016, debido a los efectos diferidos del fallo.

La administración tributaria reitera que las declaraciones de renta de los años gravables 2014 y 2015 que se presenten por estos sistemas, continuarán con las reglas establecidas a la fecha”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

13 de agosto de 2015